



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3528**

Sancionada el 02 /10/59. Promulgada el 23/11/59.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.023, del 25 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a invertir al Poder Ejecutivo hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.-), para la adquisición de una pierna ortopédica a favor de Vicente Paul Prieto.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA –Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, noviembre 23 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro